



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**

En Santiago de Chile con fecha 24 de marzo de 2011, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante USACH, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, y El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en adelante INSTITUTO MORA, con domicilio legal en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal, representada por su Director General, Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º : Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 2º : Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3º : Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

ARTICULO 4º : Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, la unidad encargada será la Dirección de Docencia.

ARTICULO 5º : Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos :

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes (sujeto a la normativa interna de la Universidad de Santiago de Chile);
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;



- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 6º : La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

ARTICULO 7º : Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

ARTICULO 8º : La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

ARTICULO 9º : Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 10º : En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, el INSTITUTO MORA considere necesario hacer uso de los logotipos de la USACH, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la USACH vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

ARTICULO 11º: Este convenio tendrá vigencia durante un período de dos años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 12º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa ente las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 13º: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación del Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, Director General Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, consta en el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N°297 del 05 de agosto de 2010.



DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ
MARÍA LUIS MORA



DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE